

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

CERTIFICA:

Que para su cumplimiento y efectos consiguientes se transcribe la autenticidad del punto **TERCERO** del acta **62-2025**, de fecha dos de octubre del año dos mil veinticinco, contenido en el libro número 3,543 de Sesiones Ordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el que copiado literalmente establece:

TERCERO: La Secretaria de la Junta Directiva hace del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva, que se tiene a la vista el Oficio Ref.JAF-118-2025, de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, presentado por Roger Vladimir Pop Sanchez, Jefe Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, en el cual expone literalmente: "...presentar ante ustedes la minuta del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLE** de esta empresa electrica municipal, el cual tiene como fin principal regular y establecer los lineamientos para el control de consumo de combustible. Se adjunta dictamen jurídico por el asesor de esta empresa...".

CONSIDERANDO: Que el Código Municipal, Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 35 literal a) establece: "Atribuciones generales del Concejo Municipal. a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales". **POR TANTO:** La Junta Directiva, con fundamento en lo considerado y por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE:**

I) Se tienen por enterados del contenido del oficio presentado por Roger Vladimir Pop Sanchez, Jefe Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, así como del Reglamento para el Control de Combustible de esta Empresa. **II) SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:**

Artículo 1. Objeto. El presente manual, es creado, con el fin de lograr el uso adecuado de combustibles para vehículos automotores y motocicletas propiedad de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya y vehículos particulares propiedad de empleados de la Empresa Eléctrica, que cumplan actividades del giro normal de la Empresa.

Permitiendo, que los gastos que se estiman en el presupuesto de cada ejercicio fiscal cubran las actividades programadas, sin tener que hacer uso de transferencias presupuestarias.

Artículo 2. Vehículo propiedad de empresa eléctrica municipal de Guastatoya. Son todos los vehículos adquiridos por Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, para cumplir sus fines, con cargo a las partidas presupuestarias y todos los vehículos transferidos y/o donados por instituciones estatales, personas físicas o jurídicas, organismos nacionales o internacionales y de cualquier otra institución, que se encuentren en uso al servicio de esta empresa.

Artículo 3. Características del suministro de combustible

a) Únicamente se autoriza el uso de combustible con los vales que autoriza la Gerencia General, por medio de la Jefatura Administrativa Financiera a través del encargado/a del control de combustible para abastecer los vehículos al servicio de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya. Todo vale debe emitirse de acuerdo a las necesidades rutinarias y emergentes de la empresa.

b) Tienen autorización de solicitar combustible, las personas que tienen asignados vehículos propiedad de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, a través de su jefe inmediato y personal que utilice vehículos propios, debidamente autorizados por la Junta Directiva.

c) El combustible para comisiones especiales, debe proporcionarse de acuerdo al kilometraje del lugar donde se realizará la comisión asignada, tomando en cuenta el consumo de cada vehículo de kilómetros por galón.



d) Con el objeto de transparentar el uso del combustible, al realizar las comisiones especiales de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, se debe presentar al encargado del control de combustible el formulario (Bitácora) que se diseñó para el efecto, Dicho documento, será firmado por el jefe inmediato del trabajador que realiza el recorrido, para documentar la actividad a realizar. En el caso de vehículos particulares, lo debe firmar y presentar a la encargada de Combustible, el dueño o asignado al vehículo que se utilizara.

e) El control de combustible estará a cargo de la Encargada o encargado de Combustibles, quien depende de la Jefatura Administrativa y Financiera. El encargado (a) de combustible, será el (la) responsable de llevar los controles necesarios, para el buen funcionamiento y aplicación de las normas establecidas; así también coordinará con los proveedores, el abastecimiento oportuno, de los insumos de combustibles, le dará seguimiento al cumplimiento de los pagos relacionados con los proveedores de este servicio, realizará los reportes y registros solicitados por la Jefatura Administrativa y Financiera y los que sean necesarios según manuales internos y cualquier otra actividad relacionada al buen funcionamiento que implican las normas del presente reglamento y leyes relacionadas a este rubro.

f) Con el objeto de cumplir con el Manual de Administración Financiera integrada Municipal, y Contraloría General de Cuentas, la persona nombrada debe llevar el libro de Bitácoras de combustible debidamente autorizadas por el ente fiscalizador, cuando se trate de lo contenido en la literal d.

g) Cualquier funcionario o empleado que tenga bajo su cargo vehículo de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya o que tenga vehículo particular autorizado, que requiera de combustible deberá de solicitar la autorización debida a su jefe inmediato y este a su vez informará al encargado de control de combustible.

h) El Encargado del control de combustible debe enviar un oficio al encargado de la Gasolinera, indicándole que únicamente los funcionarios o empleados que presenten vale original numerados con los datos y firmas respectivas están autorizados para recibir el despacho de combustible. Dicho oficio debe ser firmado por la Jefatura Administrativa y financiera y encargado de control de combustible.

i) El encargado de control de combustibles, cotejara mensualmente los vales originales recibidos de la gasolinera, con las copias que se encuentran en su poder.

k) El encargado de control de combustibles, realizará mensualmente, un resumen de los vales originales y copias, emitidos y se lo enviará al encargado de compras de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, firmados y sellados.

l) Las solicitudes, vales y Bitácoras deben de archiversse de forma mensual, como documentos de respaldo (Cheque Voucher) por el pago de facturas de combustibles.

m) Queda prohibido el pago directo de facturas por concepto de combustible por medio de Fondo Rotativo.

Artículo 4. Comprobación. Los vales de autorización de combustibles serán comprobados con el monto de galones reportado en las facturas que emita la gasolinera que brinde el servicio o despacho de combustibles.

Artículo 5. Criterio para asignación del combustible. Los vehículos propiedad de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, serán abastecidos de acuerdo a las actividades realizadas, y de acuerdo al volumen disponible en el tanque de combustible. Por motivos que dentro de la mayoría de actividades que se realizan son emergentes y no designado a actividad particular, sino a labores continuas semanales e imprevistas.



Para vehículos particulares que no son propiedad de la Empresa Eléctrica:

Los vales que se autorizan a empleados que utilizan vehículos de diferentes tipos, de su propiedad y que se encuentran en uso de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, serán autorizados de acuerdo a las decisiones emanadas, de la Junta Directiva, definida en cuotas mensuales, y según cláusulas notificadas por medio de Actas de la Junta Directiva, en casos especiales y esporádicos, por comisión especial de algún directivo o funcionario, lo autorizara la Gerencia General.

Artículo 6. Casos no previstos e interpretación del reglamento. Los casos no previstos y la interpretación del presente reglamento estarán a cargo de la Junta Directiva de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya.

Artículo 7. Derogatoria. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo 8. Vigencia. Este Reglamento surtirá efectos inmediatamente después de ser aprobado por la Junta Directiva

III) El presente acuerdo entre en vigencia inmediatamente y en consecuencia se dejan sin valor ni efectos legales todas aquellas normas administrativas que contraríen el presente.

IV) Notifíquese a la Jefatura Administrativa y Financiera para que realice los procesos que en derecho corresponden para que presente acuerdo surta plenos efectos legales.

(Fs) Ilegibles. José Elias Herrera Guerra, Gerente General, Ing. Byron Fernando Calderón Ferrera, Miembro de la Junta Directiva, Eduardo Ortega Loaiza, Miembro de la Junta Directiva, Herman Archila Morales, Miembro de la Junta Directiva, Erasmo Beltrón Contreras, Miembro de la Junta Directiva, Nery Rolando Archila Orellana, Miembro de la Junta Directiva, Julio Mauricio Marroquín Gonzalez, Miembro de la Junta Directiva, Fryda Aimée Estrada Ortiz, Miembro de la Junta Directiva y Licenciada Evelyn Yaneth Oajaca Marroquín, Secretaria de la Junta Directiva.

EXTENDIDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-



LICDA. EVELYN YANETH OAJACA MARROQUÍN
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA